

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO “CÁTEDRA DIPUTACIÓN DE CENTROS HISTÓRICOS E ITINERARIOS CULTURALES DE CASTELLÓN” DE LA UNIVERSITAT JAUME I PARA LOS AÑOS 2020 A 2022.

En Castellón de la Plana a 16 de julio de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Josep Pascual Martí García, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este convenio de colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 7 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquella, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA, en representación de la Universitat Jaume I, con sede en la ciudad de Castelló de la Plana y en su nombre Dña. Eva Alcón Soler, Rectora Magnífica, con nombramiento efectuado mediante Decreto 70/2018, de 1 de junio, del Consell, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 70.1.t de los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell (DOCV 6344 de 31 de agosto).

MANIFIESTAN/EXPONEN

Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.

Que la Universitat Jaume I de Castellón es un centro de enseñanza superior y de investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos, y está interesada en promover cátedras y aulas de empresa con el objeto de involucrar el tejido empresarial y social en las actividades de la Universidad.

Para el cumplimiento de sus finalidades, la Universitat Jaume I mantiene una orientación hacia su entorno, consciente que cada vez es más necesaria la colaboración entre todas las entidades que participan en el desarrollo social y económico de nuestro entorno.

Que la Diputación Provincial de Castellón, está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de nuestra provincia.

Que las dos entidades han decidido formalizar este convenio de colaboración que tiene por objeto la CÁTEDRA DIPUTACIÓN DE CENTROS HISTÓRICOS E ITINERARIOS CULTURALES DE CASTELLÓN en la Universitat Jaume I.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

El presente convenio se desarrolla en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Castellón para el periodo 2020-2022, publicado en el BOP nº 150 de 3 de diciembre de 2019, tras su aprobación definitiva, en el que se fijan los objetivos estratégicos del Área de cultura.

La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto para el ejercicio 2020 contempla la concesión de la presente subvención de forma directa. De conformidad con el expediente de modificación presupuestaria 3/2020, se modifica dicho Anexo, dotando esta línea de carácter plurianual y adquiriendo un compromiso de gasto futuro en las anualidades 2021 y 2022.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Universitat Jaume I ,para la Cátedra Diputación de Centros históricos e itinerarios culturales de Castellón en la Universitat Jaume I (en adelante “CATEDRA”) durante el ejercicio económico 2020, 2021 y 2022, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017).

La CÁTEDRA tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación, la difusión del conocimiento y la innovación en el estudio de centros históricos e itinerarios culturales de la provincia de Castellón desde la perspectiva patrimonial, social y sostenible.

Se establece que esta CÁTEDRA esté adscrita orgánicamente al Vicerrectorado de Cultura y Relaciones Institucionales de la Universitat Jaume I.

Este convenio se rige por las directrices de la Normativa de creación de Cátedras, Aulas de empresa y Aulas Universitarias de la Universitat Jaume I.

Asimismo, se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO. Beneficiario

El beneficiario de la presente subvención es la Universitat Jaume I CIF Q6250003H.

El director de la Cátedra será el profesor Juan A. García Esparza, profesor titular del Departamento de Ingeniería Mecánica y construcción de la UJI.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERO. Actividades o programas subvencionables

Las subvención objeto del presente convenio se destinará a la “Cátedra Diputación de Centros históricos e itinerarios culturales de Castellón” en la Universitat Jaume I, durante las anualidades 2020, 2021 y 2022.

La memoria anual de las actividades se aprobará por la Comisión Mixta de seguimiento de la Cátedra, formada por:

Dos representantes de la UJI:

- Vicerrectora de Cultura y Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.
- El profesor responsable de la dirección de la Cátedra: Juan A. García Esparza.

Dos representantes de la Diputación:

- Diputada Delegada de Cultura: Ruth Sanz Monroig
- Jefa del Servicio de Cultura: Nuria Felip Esteve

CUARTO.- Gastos subvencionables. Gastos corrientes



Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio presupuestario y que se detallan en el Anexo I. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La Universitat Jaume I deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionables, fijados en 44.000,00€ anuales. En el caso que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se reducirá de forma automática en el porcentaje que corresponda.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso gasto en bienes inventariables, a tales efectos se considerarán gastos de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables **sólo** en los casos en que sean **indispensables** para la adecuada preparación o ejecución y tengan **relación directa** con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

QUINTO.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 44.000,00 € anuales, siendo el gasto máximo subvencionable de 44.000 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2020: 46200/4540106

La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto para el ejercicio 2020 contempla la concesión de la presente subvención de forma directa. De conformidad con el expediente de modificación presupuestaria 3/2020, se modifica dicho Anexo, dotando esta línea de carácter plurianual y adquiriendo un compromiso de gasto futuro en las anualidades 2021 y 2022.

La cuantía de la subvención por importe de 44.000 € para la anualidad 2020, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 4141 y las anualidades 2021 y 2022 en el RCFUT n.º 22898.

Los créditos previstos para las anualidades 2021 y 2022 quedan condicionados a la efectiva consignación de los mismos en los presupuestos correspondientes a los citados ejercicios.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2020, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitud: lugar y documentación

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de **presentación** de la solicitud y documentación anexa, que se ha realizado con anterioridad a la concesión de la subvención y firma del presente convenio, sólo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención presentada va acompañada de la siguiente **documentación**:

a) CIF del solicitante y **NIF** del representante.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante **declaración responsable**, según modelo **ANEXO II**, que se acompaña a la solicitud presentada.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

CULTURA

encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

Deberá hacerse constar las **subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin** a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución



El **procedimiento** de concesión de la presente subvención se tramitará forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor verificará que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y si advirtiese que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.
- b) A la vista del expediente, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.
- c) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

CULTURA

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Insertar en un lugar destacado la imagen corporativa de la Diputación de Castellón en la elaboración de carteles folletos y demás cartelería publicitaria que la organización pueda realizar.
- h) En redes sociales etiquetar a los perfiles de la Diputación de Castellón

Asimismo, el beneficiario está obligado a poner de manifiesto cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, para su autorización administrativa.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **15 de septiembre de 2020**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DÉCIMOPRIMERA. Abono de la subvención

La subvención se hará efectiva una vez formalizado el convenio, con el carácter de cantidad anticipada a justificar, previo decreto de reconocimiento de la obligación.

La aportación para los años 2021 y 2022 quedará supeditada a los créditos que se autoricen en sus respectivos presupuestos y se realizará mediante un único pago, de 44.000,00 euros, tras la aprobación del programa y del presupuesto de la actividad anual de la Cátedra, previo reconocimiento de la obligación.

Dicho pago se realizará antes del día 20 de febrero de cada año.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La entidad concurrente a la presente convocatoria se encuentran eximidas del requisito de aportación de garantías por el anticipo económico correspondiente al 100% del importe concedido con la concesión de la subvención, motivado por ser una entidad no lucrativa.

DÉCILOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación



DIPUTACIÓ
D
E
CASTELLÓ

CULTURA

La justificación deberá adoptar la **forma de estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón para Entidades públicas, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la subvención será el 30 de diciembre del año en que se realiza la aportación, excepto en el caso de los gastos inherentes a las retenciones y Seguridad Social del personal del último período de liquidación anual, que se ampliará hasta el 20 de enero del año siguiente.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que ha de referirse a la actividad realizada durante el ejercicio 2020.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad, con relación al objeto de la subvención, acerca de:

- Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago.
- Los ingresos en concepto de subvenciones de otras entidades, tasas, precios públicos y otros.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **Anexo**

III



Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar, al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De conformidad con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, de acuerdo con la LGS, correspondan.

DÉCIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

Según el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevarán el reintegro de las cantidades



percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

DÉCIMOCUARTA.- Modificación, revocación, reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

CULTURA

propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante acompañado de escrito informativo del mismo deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, estando condicionado a la entrada en vigor de la modificación de la OGS que lo contemple.

La participación el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de 17 de octubre de 2017.

DÉCIMOQUINTA—Régimen Jurídico

La participación el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de 22 de marzo de 2005.

DÉCIMOSEXTA. Vigencia



**DIPUTACIÓ
D
CASTELLÓ**

CULTURA

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSEPTIMA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

**LA Rectora Magnífica de la
UNIVERSITAT JAUME I**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

(firmado digitalmente al margen)



ANEXO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

**CÁTEDRA DIPUTACIÓN CENTROS HISTÓRICOS E ITINERARIOS
CULTURALES DE CASTELLÓN**

INGRESOS 2020	
Diputación de Castellón	44.000 €

ESTIMACION GASTOS 2020	
Programa de Cátedras y Aulas de empresa de la UJI	4.400 €
Contrato de personal investigador doctor (1.750,00 €/m * 8m)	14.000 €
Dirección del Aula	3.100 €
Celebración de reuniones y eventos relacionados	400 €
Diseño de programación didáctica etapas preuniversitarias <i>Camins</i>	8.000 €
Mantenimiento de la web de <i>Camins de Penyagolosa</i> y RRSS	1.800 €
Corrección de textos en inglés para artículos de investigación	500 €
Asistencia a congresos internacionales, avión, dietas, etc.	1.800 €
Traslado Exposición itinerante	10.000 €
TOTAL	44.000 €

Firmado:

JUAN
ANTONIO|
GARCIA|
ESPARZA

Firmado digitalmente por JUAN
ANTONIO|GARCIA|ESPARZA
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=JUAN ANTONIO|GARCIA|
ESPARZA,
serialNumber=45630989R,
givenName=JUAN ANTONIO,
sn=GARCIA ESPARZA,
ou=Ciudadanos, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2020.03.30 16:45:33 +02'00'